



**UNIVERSIDAD DEL CAUCA
JUNTA DE LICITACIONES Y CONTRATOS**

**APRECIACIONES SOBRE LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS CONVOCATORIA
PÚBLICA N° 013 DE 2020**

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S.

1. Se manifiesta por parte de la entidad que los componentes del PMA y el PMT son los estimados para garantizar la adecuada ejecución de las actividades del objeto contractual y que no se reconocerán recursos adicionales, si el proyecto requiere de plazos adicionales.

OBSERVACION 1: En el caso del PMT, ¿este debe ser aprobado por la secretaria de movilidad de Popayán? Si es afirmativa esta respuesta que sucedería ¿si los requerimientos de esta entidad son diferentes a los establecidos por la Universidad y se requiere de más inversión desde el inicio de la obra para el PMT? ¿se reconocería? Lo anterior teniendo en cuenta que son actividades totalmente ajenas al futuro contratista.

RESPUESTA:

- a) *Los PMT en todas sus categorías deben tramitarse ante la autoridad de tránsito de la localidad (RESOLUCION 1885-2015), en este caso la Secretaría de Tránsito Municipal de Popayán.*
- b) *La construcción del PMT planteado por la Universidad consideró los lineamientos para PMT Categoría 1 conforme al Manual de señalización vial y no serán necesarios mayores inversiones para poder lograr la adecuada ejecución de las actividades, dado que hay poca o nula afectación en el tráfico. En caso, que por algún motivo se requieran mayores inversiones a las consideradas, estas deberán ser asumidas por el contratista adjudicatario.*



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



2. En el caso de CONSORCIO o UNION TEMPORAL, se manifiesta por parte de la entidad que: *“En el caso de Consorcio y/o Uniones Temporales el representante legal debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto y formar parte del Consorcio o Unión Temporal.”*

OBSERVACION 2: ¿Es posible que el representante legal de una asociación NO sea ingeniero civil o Arquitecto y que dicha oferta sea avalada por un profesional que cumpla con esta condición? Lo anterior en caso de que todos los asociados sean personas jurídicas.

RESPUESTA:

El pliego de condiciones es claro en el numeral 2.1 literal c) es claro e indica “El representante legal de la persona Jurídica, debe ser Ingeniero Civil o Arquitecto, si no posee título académico en esta profesión, la propuesta deberá ser avalada por un Ingeniero Civil o Arquitecto, matriculado, en virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003, quien deberá cumplir con los requisitos antes enunciados”. Ver Nota en el Anexo A.

3. Para los DOCUMENTOS FINANCIEROS se manifiesta por parte de la entidad que: *“La evaluación financiera se realizará con base en la información consignada en el Registro Único de proponentes vigencia 2019 y que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente Convocatoria.”*

OBSERVACION 3: Teniendo en cuenta los plazos establecidos por el gobierno para la actualización del RUP, que es hasta el quinto día hábil del mes de Julio, SOLICITAMOS a la entidad que la evaluación financiera se realice con el RUP vigente a la fecha de cierre (vigencia 2018 o 2019) o en su defecto la acreditación financiera se pueda realizar a través de la presentación de los estados financieros a 2019, lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas se encuentran realizando el trámite de dicho documento y que después de actualizarlo se debe de esperar 10 días hábiles para obtener la firmeza del mismo, lo que sería imposible en muchos casos tener este documento para la fecha de cierre del proceso en esta condición de firmeza, lo que dejaría a muchas empresas fuera de la posibilidad de participar en el presente proceso.

RESPUESTA:

El gobierno nacional ha expedido el decreto N° 434 del 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. La vigencia y firmeza del registro único de proponentes deberá cumplir con lo establecido en decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia; la Universidad es concedora de los plazos especiales establecidos para la renovación del requisito, por lo que, nos ajustamos a lo indicado en el decreto 434 del 19 de marzo de 2020.

La Universidad del Cauca atiende la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego definitivo de la presente convocatoria.

4. Para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se manifiesta por parte de la entidad que se deben presentar: *“Máximo SEIS (6) contratos de obra civil de construcción y/o adecuación y/o mejoramiento y/o mantenimiento de escenarios deportivos, donde uno (1) de estos debe ser CONSTRUCCIÓN DE PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA y máximo dos (2) pueden ser CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO FLEXIBLE.”*

OBSERVACION 4: ¿Es obligación presentar un contrato de CONSTRUCCION DE PISTA ATLETICA SINTETICA y uno o dos contratos de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE?

RESPUESTA:

Si es obligación presentar un contrato de obra civil de construcción de PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA.

Así mismo, se aclara que no es obligatorio presentar contratos de obra civil de construcción de PAVIMENTO FLEXIBLE.

OBSERVACION 5: ¿Si se presentan uno o dos contratos de CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, NO es necesario acreditar la CONSTRUCCION DE LA PISTA ATLETICA?

RESPUESTA:

Si es obligación presentar un contrato de obra civil de construcción de PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA.

Así mismo, se aclara que no es obligatorio presentar contratos de obra civil de construcción de PAVIMENTO FLEXIBLE.



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



OBSERVACION 6: En el párrafo 10 de la experiencia específica se menciona que la experiencia debe ser en máximo 4 contratos FAVOR aclarar si son máximo 4 o 6

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca aclara que la experiencia específica del oferente debe acreditarse en máximo seis (6) contratos e invita al observante a consultar los pliegos definitivos de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN 7:

Para la EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE se manifiesta en párrafo 11 por parte de la entidad: *“Cada contrato que el proponente aporte como experiencia específica debe estar registrado en el RUP y debe encontrarse inscrito en mínimo tres códigos UNSPSC exigidos en el numeral 2.1 literal (d) del presente pliego de condiciones y uno de ellos obligatoriamente deberá ser el código 721413. El RUP deberá estar vigente y en firme, de lo contrario el proponente quedará INHABILITADO.”*

OBSERVACION 1: Solicitamos que sea revisada la condición del código 721413 para todas las certificaciones presentadas teniendo en cuenta que la descripción de este código es “SERVICIO DE CONSTRUCCION DE FACILIDADES ATLETICAS Y RECREATIVAS”, por lo que es muy complicado que este código se encuentre registrado en contratos cuyo objeto haya sido CONSTRUCCION DE PAVIMENTO FLEXIBLE, ya que dicha actividad esta asociada es a vías públicas y no a escenarios deportivos, este requerimiento condicionaría la pluralidad de oferentes.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca atiende la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego definitivo de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN 8:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



En el caso del PERSONAL MINIMO REQUERIDO, se manifiesta por parte de la entidad con respecto al PROFESIONAL EN SALUD OCUPACIONAL que: *“Un (1) profesional en un área de salud ocupacional o tecnólogo en salud ocupacional o técnico en salud ocupacional o profesional con especialización en un área de salud ocupacional, los cuales deberán certificar al menos cinco (5) años de experiencia general, contados a partir de expedición de la resolución que le concede licencia para prestar servicios en salud ocupacional. **Adicionalmente deben contar con; especialización en sistemas integrados de gestión de la calidad, con experiencia general mínima de cuatro (4) años, contados a partir de la obtención del título.**”* (Negritas y subrayado nuestro).

OBSERVACION 2: Respetuosamente consideramos que este requerimiento adicional es desproporcionado, innecesario y totalmente excluyente, pues el solo hecho de ser PROFESIONAL EN EL AREA DE SALUD OCUPACIONAL o TECNOLOGO EN SALUD OCUPACIONAL o TECNICO EN SALUD OCUPACIONAL o PROFESIONAL CON ESPECIALIZACION EN EL AREA DE SALUD OCUPACIONAL, lo convierte en personal IDONEO para desempeñar el cargo de SALUD OCUPACIONAL en el proyecto; Además, causa más extrañeza que se solicite experiencia general mínima de 4 años contados a partir de la obtención del título de especialización en los sistemas de calidad.

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca atiende la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego definitivo de la presente convocatoria.

OBSERVACIÓN 9:



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



Para los DOCUMENTOS FINANCIEROS se manifiesta por parte de la entidad que: *“La evaluación financiera se realizará con base en la información consignada en el Registro Único de proponentes vigencia 2019 y que se encuentre en firme a la fecha de CIERRE de la presente Convocatoria.”*

OBSERVACION 3: Teniendo en cuenta los plazos establecidos por el gobierno para la actualización del RUP, que es hasta el quinto día hábil del mes de Julio, SOLICITAMOS a la entidad que la evaluación financiera se realice con el RUP vigente a la fecha de cierre (vigencia 2018 o 2019) o en su defecto la acreditación financiera se pueda realizar a través de la presentación de los estados financieros a 2019, lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de las empresas se encuentran realizando el trámite de dicho documento y que después de actualizarlo se debe de esperar 10 días hábiles para obtener la firmeza del mismo, lo que sería imposible en muchos casos tener este documento para la fecha de cierre del proceso en esta condición de firmeza, lo que dejaría a muchas empresas fuera de la posibilidad de participar en el presente proceso.

RESPUESTA:

El gobierno nacional ha expedido el decreto N° 434 del 19 de marzo de 2020, por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RONEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social - RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional. La vigencia y firmeza del registro único de proponentes deberá cumplir con lo establecido en decreto 1082 de 2015 y demás normas que regulan la materia; la Universidad es concedora de los plazos especiales establecidos para la renovación del requisito, por lo que, nos ajustamos a lo indicado en el decreto 434 del 19 de marzo de 2020.

La Universidad del Cauca atiende la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego definitivo de la presente convocatoria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HECTOR GOMEZ

Solicitó a la Universidad modificar el literal d) donde se solicita que el registro único de proponentes esté en firme para la fecha de cierre, lo cual para más de un proponente sería una imposibilidad para participar en el proceso, esto debido a que las cámaras de comercio por la declaración del estado de la emergencia sanitario prorrogó el plazo para la



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



renovación del registro de proponentes hasta el mes de julio. Solicitó a la entidad se pueda presentar el registro único de proponentes con vigencia de corte 2019 el cual para la fecha de cierre todavía está en firme

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el presente documento se debe entender como un todo favor remitirse a la respuesta a la observación 3 de la firma Proyectar Ingeniería SAS.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR HECTOR GUERRERO QUINTERO

Debido a que el numeral 2.3.2 permite máximo 2 contratos de construcción pavimento flexible, y estas actividades siempre están enmarcadas como servicios de pavimentación de infraestructura e ingeniería civil, me permito solicitar respetuosamente que los códigos UNSPSC exigidos a esos 2 contratos en particular sean 72 14 11 y 81 10 15 y los demás contratos obligatoriamente tengan el código exigidos por ustedes 72 14 13

RESPUESTA:

La Universidad del Cauca atiende la solicitud del observante y lo invita a consultar el pliego definitivo de la presente convocatoria.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR CHRISTIAN CHAMORRO VELASCO

PRIMERA

En el numeral 2.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS, se solicita aclarar si la evaluación financiera se hará con base en el Registro Único de Proponentes, con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2018 o con información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el presente documento se debe entender como un todo favor remitirse a la respuesta a la observación 3 de la firma Proyectar Ingeniería SAS.

SEGUNDA

Considerando que la fecha de cierre del presente proceso es anterior al plazo máximo para la renovación de RUP el cual se estableció según Decreto 434 de 2020, Art. 2. "Las personas inscritas en



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial



el RUP deben presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de Julio de 2020”, se solicita, tener en cuenta la información financiera con corte a 2018 consignada en el RUP.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta que el presente documento se debe entender como un todo favor remitirse a la respuesta a la observación 3 de la firma Proyectar Ingeniería SAS.

TERCERA

Se solicita en aras de garantizar la pluralidad de oferentes, que la experiencia específica se pueda soportar también con un Contrato que contenga la construcción de PISTA DE PATINAJE SINTÉTICA, ya que la conformación de este tipo de pista es de características similares a las de una PISTA ATLÉTICA SINTÉTICA.

RESPUESTA:

Si bien es cierto que la estructura de pavimento de soporte de la pista de atletismo puede llegar a ser similar a la de una pista de patinaje, el recubrimiento o revestimiento no es similar a las especificaciones técnicas exigidas en el objeto de la presente convocatoria, por lo que no se acepta la solicitud del observante.

Atentamente,

CIELO PEREZ SOLANO
Vicerrectora Administrativa
Universidad del Cauca



Hacia una Universidad comprometida con la paz territorial